



Resolución Ministerial

103-2002 MTC/15.01

Lima, 14 de febrero de 2002

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Unico de la Ley N° 27648 prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27396 para la promulgación de la Ley Nacional de Puertos hasta el 30 de abril de 2002, reiterándose el procedimiento encargado al Poder Ejecutivo para que el anteproyecto correspondiente sea formulado por la comisión especial, cuyas características están establecidas en el artículo 4° de la mencionada norma;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27396, dispone que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, vivienda y Construcción conformará una Comisión Especial encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos;

Que, la referida Comisión Especial debe estar integrada por representantes de los usuarios, gremios empresariales y gremio de trabajadores portuarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2001-MTC/15.01 se conformó la Comisión Especial encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos, habiéndose incorporado a representantes de dos instituciones privadas mediante Resolución Ministerial N° 166-2001-MTC/15.02;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que la Comisión Especial conformada mediante las Resoluciones Ministeriales antes citadas concluyó sus funciones en el mes de setiembre, sin haber logrado su objeto, se ha visto por conveniente reconstituir la composición de la Comisión Especial, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 083-2001-MTC/15.01 y 166 -2001-MTC/15.02;

Que, asimismo siendo responsabilidad del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción cumplir con el encargo conferido dentro del plazo establecido en la Ley N° 27648, es necesario determinar el plazo con que contará la Comisión Especial para entregar un Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos para que sea remitido a las Fuerzas Armadas para opinión previo a su entrega al Congreso de la República;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27396 y 27648 y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE;



Artículo 1° .- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 083-2001-MTC/15.01 y 166-2001-MTC/15.02.

Artículo 2°.- Conformar la Comisión Especial encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley Nacional de Puertos, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Organismo Supervisor de la Infraestructura de Uso Público – OSITRAN;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Un representante del Frente Nacional de Trabajadores de Enapu S.A. – FENTENAPU;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP;
- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Producción y Servicios;
- Un representante del Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías - CONUDFI;
- Un representante de la Asociación Peruana de Agentes Marítimos – APAM, de la Asociación de Operadores Portuarios – ASPOR, de la Asociación de Armadores del Perú, de la Asociación Marítima del Perú y de la Asociación de Terminales de Almacenamiento.

Artículo 2°.- Las instituciones y gremios a que se refiere el artículo precedente, deberán proponer a sus representantes y alternos en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

Artículo 3°.- La Comisión Especial contará con una Secretaria Técnica a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 4°.- El Presidente de la Comisión Especial, cuando lo considere necesario, podrá solicitar o recibir la opinión de entidades públicas o instituciones privadas no representadas de acuerdo al Artículo 1°.

Artículo 5°.- El plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Ley Nacional de Puertos conformada mediante esta resolución vencerá indefectiblemente el 30 de marzo de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones
Vivienda y Construcción